



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E INFORMATICA

MEMORIA DEL SEMINARIO IMPUESTOS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO

PRESENTA

Angulo Saucedo Rosa Irene

ENSENADA B. C. NOVIEMBRE DE 1997.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E
INFORMATICA.

MEMORIA DE SEMINARIO DE IMPUESTOS, PARA
OBTENER EL TITULO DE CONTADOR PUBLICO.

PRESENTADA POR:

ANGULO SAUCEDO ROSA IRENE

ASESORADA POR:
C.P. ISMAEL LOPEZ ELIZALDE

ENSENADA, BAJA CFA. NOVIEMBRE DE 1997.

INDICE

*Introducción

*Justificación del tema

*Facilidades Administrativas (sector Pesca) 1-12

* Caso práctico Régimen Simplificado 13-20

* Desarrollo del caso práctico 21-39

*Conclusiones

* Bibliografía

INTRODUCCION.

A partir de 1990 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público inició una resolución fiscal, para aumentar el universo de contribuyentes entre los cuales se encontraban las actividades primarias como la agricultura, ganadería, pesca, transporte, etc. quienes hasta esta fecha tributaban bajo una regulación especial denominada Bases especiales de tributación, el cual los liberaba de obligaciones tales como: requisitos de los comprobantes, contabilidad, etc.

Considerando que era necesario aumentar los ingresos fiscales y promover una cultura fiscal se determinó que se reglamentaría las obligaciones de estas actividades otorgándoles Facilidades Administrativas pero primero se modificó la Ley del Impuesto Sobre la Renta agregando disposiciones que regularían los ingresos gravados, deducciones, obligaciones, fechas de pago, etc.

Ya teniendo la fundamentación legal se publicaron las facilidades administrativas para aproximadamente veinticinco actividades entre las cuales se encontraba la actividad pesquera. A través de los años han sido modificadas las disposiciones fiscales con la finalidad de ser más claros en la forma de determinación de los impuestos a cargo de estos contribuyentes. A la fecha de esta memoria contamos con disposiciones fiscales estructuradas y claras, lo que hace que los contribuyentes estén cumpliendo adecuadamente con sus contribuciones para el gasto público.

Este trabajo tiene como fin presentar el registro contable y fiscal de las operaciones relacionadas con la actividad pesquera, que en nuestro medio representa el *modus vivendi* de la comunidad Ensenadense.

JUSTIFICACION DEL TEMA

A partir del año de 1990, las autoridades fiscales iniciaron una campaña de simplificación administrativa muy importante para aumentar el universo de los contribuyentes, y así lograr una mayor recaudación de contribuciones sin tener que hacer un aumento en las tasas impositivas, por lo que se consideró necesario dar facilidades a los contribuyentes que ahora dejarían los regímenes especiales, y empezarían a tributar mediante un documento denominado Facilidades Administrativas, que derivó del régimen simplificado de Ley, que es más estricto en su aplicación; En este documento se incluyen todas las obligaciones de un contribuyente, según la actividad que desarrolla, mostrando entre otras cosas, quienes son sujetos, determinación de pagos, lugares y fechas, etc.

Las actividades que quedaron en estas facilidades, son:

Pesca, agricultura, silvicultura, transporte, comercio en pequeño, entre otras.

A pesar de que las autoridades fiscales periódicamente han estado modificando de forma no de fondo estas disposiciones, los contribuyentes siguen requiriendo un mayor conocimiento de las mismas, ya que si bien es cierto se denominan facilidades, estas no lo son tanto, ya que contienen una diversidad de obligaciones que más que simplificar muchas veces complican la determinación de los impuestos a cargo del contribuyente.

Es por eso que es necesario que se elaboren trabajos como el que aquí se presenta para tener una mayor información con respecto al tratamiento contable y fiscal de estas actividades.

En particular me enfocaré al trabajo desarrollado durante el seminario de Impuestos, en el cual se profundizó en el tratamiento de la actividad pesquera.

Esperando sea útil para las personas que tengan necesidad de hacer alguna consulta con respecto al tema.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas físicas que realicen actividades pesqueras no pagarán el ISR por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que en el ejercicio inmediato fiscal anterior, no hubieran excedido de las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, se señala a continuación:

- A. 163 mil 206 pesos, para el área A.
- B. 151 mil 318 pesos, para el área B.
- C. 137 mil 716 pesos, para el área c.

Tratándose de personas morales, la cantidad que corresponda en los términos de los rubros anteriores se multiplicará por el número de sus integrantes, sin exceder de 10.

Lo dispuesto en esta regla también será aplicable a los ingresos que obtengan las cooperativas pesqueras.

OBLIGACIONES DE QUIENES NO SON CONTRIBUYENTES.

DE HASTA 10 SALARIOS MINIMOS ANUALES.

Las personas físicas, cuyos ingresos en 1996 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades señaladas anteriormente, no tendrán obligación fiscal alguna. En estos casos quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la compra como salida o erogación deducible cuando el adquirente sea un contribuyente del régimen general de ley.

DE MAS DE 10 A 20 SALARIOS MINIMOS ANUALES.

Las personas físicas que obtengan ingresos superiores a las cantidades señaladas en el párrafo anterior, y siempre que no excedan del doble de las mismas, tendrán únicamente la obligación de inscribirse en el RFC y de expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las

operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán contener la leyenda "No Contribuyente".

Las personas morales señaladas en la regla anterior tendrán la obligación de inscribirse en el RFC y de expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán contener la leyenda "No Contribuyente".

OBLIGACIONES OPTATIVAS.

Las personas físicas que conforme al primer párrafo de esta regla no estén obligadas a pagar el ISR, podrán expedir los comprobantes que se mencionan en el segundo párrafo de esta regla, siempre que anoten la leyenda "No Contribuyente" y conserven dicha documentación. Previamente a la expedición de comprobantes, deberán llevar a cabo su inscripción en el RFC. En estos casos, quienes adquieran sus productos podrán considerar como deducible esta salida.

REGIMEN SIMPLIFICADO.

Los contribuyentes cuyos ingresos en 1996 excedieron de la cantidad que corresponda conforme a la primera regla determinarán el ISR, considerando la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas. Para tales efectos, a esta diferencia se le denominará base del impuesto.

Las personas físicas que realicen actividades pesqueras, podrán optar por tributar conforme al capítulo 5 de esta resolución, en lugar de aplicar lo dispuesto en este capítulo, siempre que los ingresos propios de la actividad empresarial y los intereses obtenidos en 1996 no hubieran excedido de 884 mil 956 pesos.

ENTRADAS.

Para los efectos de la regla anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o servicios. Se considerarán entradas, entre otras, las siguientes:

- A. Los ingresos propios de la actividad.
- B. Los préstamos obtenidos.
- C. Los intereses cobrados, sin reducción alguna.
- D. Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.
- E. Los retiros de cuentas bancarias.
- F. Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- G. Las cantidades devueltas por otros impuestos.
- H. Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente, entendiendo como tales los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.
- I. Los impuestos trasladados por el contribuyente.

OPERACIONES EN CREDITO.

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o servicios.

SALIDAS.

Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o servicios que a continuación se señalan:

- A. Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a dicho cobro.
- B. Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo de trabajo correspondiente.

- C. Los anticipos a proveedores.
- D. Las adquisiciones de mercancías que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos que se obtengan.
- E. Los gastos.
- F. Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando estos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
- G. Las adquisiciones a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.
- H. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- I. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- J. Los intereses pagados, sin reducción alguna.
- K. El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto ISR. Tratándose de las cuotas del IMSS, sólo serán salidas las cuotas obreras pagadas por el patrón correspondientes a trabajadores de salario mínimo.
- L. Los impuestos que se trasladen al contribuyente.
- M. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- N. Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a favor derivadas del crédito al salario.
- Ñ. El reembolso de capital.
- O. Los pagos de utilidades o dividendos procedentes de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha en que hubiere pagado el impuesto conforme a este régimen.
- P. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del ISR.

OPERACIONES EN CREDITO.

Se considerarán como salidas las operaciones en crédito hasta que sean efectivamente pagadas.

REQUISITOS DE LAS SALIDAS.

Los conceptos a que se refiere la regla pasada deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley del ISR, para considerar como deducibles las erogaciones realizadas.

Los conceptos de salidas que a continuación se señalan, deberán reunir además los requisitos siguientes:

A. Tratándose de cooperativas pesqueras:

Los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, siempre que tengan el carácter de salarios en los términos de la Ley del ISR. Las cantidades que se aporten para constitución de fondos sociales, deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

B. Las inversiones en automóviles destinados a la actividad:

Siempre que se ostente en ambas puertas delanteras el nombre, denominación o razón social del contribuyente, con letras de 10 cm. de altura. En ningún caso el límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles podrá exceder a un monto equivalente a 191 mil 646 pesos.

C. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan:

* Efectuar la retención y el entero por concepto de ISR de sus trabajadores conforme a las disposiciones previstas en la Ley de ISR y su reglamento y entregar en efectivo cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo de crédito al salario.

* Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios.

* Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.

* Presentar a través de buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las personas a quienes se les hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de dif. a su favor derivadas de crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.

* Inscibir a los trabajadores para efectos de SAR.

OPCION PARA EL REGISTRO DE RETIROS E INVERSIONES EN CUENTAS BANCARIAS.

En lugar de registro de retiros y depósitos e inversiones de cuentas bancarias a que se refieren los rubros ant. los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o la disminución que muestre el saldo del mes en relación con el del mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución financiera de que se trate.

La disminución de dicho saldo se considerará entrada y el aumento en ese propio saldo se considerará salida. La variación de ese saldo podrá registrarse en forma trimestral en vez de mensual.

Las erogaciones por concepto de reparaciones menores, refacciones de medio uso, combustible en lugares fuera de estaciones de servicio, alimentación en altamar, transporte del centro de acopio, y otros gastos menores, serán deducibles hasta por el 15 % respecto del total de los ingresos propios de la actividad y deberán reunir los siguientes requisitos:

* Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate.

* Que se haya registrado en el cuaderno de entradas y salidas señalando la cantidad total.

GASTOS COMUNES.

En el supuesto de que varios pescadores se agrupen con el objeto de realizar gastos necesarios para el desarrollo de las actividades pesqueras en forma conjunta, podrán hacer deducible la parte proporcional al gasto deducible en forma individual, aún cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de sólo uno de ellos.

CANTIDADES EXENTAS PARA LOS DE MAS DE 20 SALARIOS MINIMOS ANUALES.

La base del impuesto podrá reducirse en la cantidad que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) Se dividirá la cantidad que corresponda a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, elevado al año, correspondiente a 1997, entre los ingresos propios de la actividad, obtenidos en dicho ejercicio fiscal.
- b) Se realizará la misma operación del rubro anterior, pero considerando los ingresos propios de la actividad y el salario, de los ejercicios fiscales de 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, respectivamente.

Las personas morales tendrán derecho a 20 salarios mínimos anuales por integrante, sin exceder de 200 salarios mínimos anuales.

- c) Se sumarán las cantidades obtenidas conforme a los rubros que anteceden y el resultado se dividirá entre 6.
- d) Se multiplicará el cociente obtenido conforme al rubro anterior por la base de impuesto y el resultado será la cantidad a reducir de dicha base.

REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL.

Por disminuciones o pérdidas de capital, los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base de impuesto, que se calculará como sigue:

a) Se restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.

b) Se sumarán las aportaciones posteriores al capital inicial en la fecha en que se inicie el ejercicio fiscal en que comience a pagar el impuesto conforme al Regimen simplificado, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros posteriores.

c) Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ej. fiscal de que se trate.

d) Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal no se tendrá derecho a esta disminución.

El procedimiento a que se refiere esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.

COOPERATIVAS PESQUERAS.

Para calcular el ISR que corresponda a los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, las cooperativas aplicarán la reducción del 50%, disminuyendo el impuesto correspondiente en dicho porcentaje.

PARTICIPACION DE UTILIDADES.

La participación de utilidades a los trabajadores en las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10%. El resultado será la cantidad a repartir, debiéndose efectuar la retención correspondiente.

DISMINUCION DE IMPUESTOS.

Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario.

OBLIGACIONES.

- a) Estar inscritos en el RFC.
- b) Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarla en el mismo formato de su dec. anual.
- c) Registrar sus operaciones de entradas y salidas, sin necesidad de llevar libros de contabilidad, en un cuaderno empastado y numerado.
- d) Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en su cuaderno de entradas y salidas.
- e) Expedir y conservar los comprobantes de sus ventas, con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, además deberán contener los comprobantes la leyenda de "Contribuyente del Regimen Simplificado"
- f) Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales que para las erogaciones señala el Código y su Reglamento.
- g) Enterar el Impuesto sobre Productos del Trabajo, conjuntamente con el ISR.
- h) Presentar durante el mes de febrero de cada año, la declaración de la información de las operaciones realizadas:
 - * Con los cincuenta principales proveedores, y
 - * Con los cincuenta principales clientes que excedan de 50,000 pesos.

I) Presentar durante el mes de febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos.

j) Efectuar pagos provisionales de este impuesto en forma trimestral.

k) Presentar declaración anual, durante el periodo comprendido de febrero a abril si es persona física y si es persona moral de enero a marzo.

l) Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero.

OBLIGACIONES DE LAS QUE SE ENCUENTRAN RELEVADOS.

Los contribuyentes no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Emitir cheques nominativos para abono en cuenta respecto de las compras y gastos que realicen.

b) Elaborar estados financieros y , consecuentemente, dictaminarlos por un contador público autorizado.

Las excenciones, disminuciones y reducciones de impuesto a que se refiere este capítulo se aplicarán una sola vez cuando los contribuyentes perciban ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o artesanales, en adición a los ingresos señalados en este capítulo.

EXCEPCIONES AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

Las personas morales que determinen resultado fiscal consolidado, no podrán pagar el impuesto en los términos de este capítulo.

IMPUESTO AL ACTIVO

CALCULO.

Los contribuyentes de este sector que sean contribuyentes del ISR, determinarán el IMPAC aplicando la tasa de 0.9 por ciento sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en relación de bienes y deudas sin considerar las deudas.

Las personas físicas podrán deducir del valor del activo en el ejercicio fiscal, un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Contra el impuesto determinado, se podrá acreditar el monto a cargo de ISR.

Las cooperativas además podrán acreditar, el impuesto efectivamente retenido a sus miembros por concepto de anticipos y rendimientos.

OBLIGACIONES.

Los contribuyentes de este capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar declaraciones provisionales trimestrales de este impuesto conjuntamente con la de ISR, en los mismos plazos y formatos.
- b) Presentar declaración anual, conjuntamente con la de ISR, en el mismo plazo y formato.

EXENCION DEL IMPAC PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1996 hubieran obtenido ingresos para efectos de la Ley de ISR de hasta 8 millones 900 mil pesos, estarán exentos del pago del IMPAC que causen en el ejercicio fiscal de 1997.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los contribuyentes a que se refiere este capítulo deberán trasladar este impuesto, aplicando la tasa de 0%.

Los contribuyentes que opten por obtener la devolución, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las de ISR e IMPAC, incluyendo retenciones en los mismos plazos y formatos.
- b) Presentar declaración anual.
- c) Contar con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registradas en su cuaderno de entradas y salidas.

CASO PRACTICO

Pescadores de Atún de Ensenada, S.A de C.V. constituida el 04 de enero de 1991, cuenta con 10 accionistas, los saldos al 31 de diciembre de 1994 son los siguientes:

Bancos	\$ 100,000.00
Clientes	340,000.00
IVA Acreditable	130,000.00
Anticipo a tripulantes	56,000.00
Pagos Anticipados	35,000.00

Seguros pag. por ant.

vence 31 de enero 1994.

Anticipo a contribuciones	
saldo a favor ISR	12,457.00
Deudores Diversos	15,000.00
SARDATUN	
Embarcación (05 enero 1992)	1,890,000.00
Equipo de Transporte (06 febrero 1993)	76,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	50,000.00
Dep. Acum. de Embarcación	(217,350.00)
Dep. Acum. Eq. Transporte	(12,667.00)
Dep. Acum. Eq. oficina	(8,750.00)

Proveedores	150,000.00
SAHISA, S.A de C.V	
Cont. por pagar	
ISPT	38,000.00
10 % ret. Hon.	5,600.00
SAR E INFONAVIT	12,789.00
IMSS	25,980.00
Acreedores Diversos	26,890.00
C.P Juan López C.	
Acreedores Bancarios	230,000.00
Banca Serfin S.A	
Prov. P.T.U.	25,890.00
Capital Social	1,500,000.00
Resultados de ejerc. ant.	346,987.00
Res. del ejercicio	103,554.00

Los ingresos en 1991 fueron \$ 2,345,987.00

Los ingresos en 1992 fueron \$ 2,876,987.00

1993 \$ 2,456,986.00

1994 \$ 4,236,223.00

Las operaciones de los meses de Enero y Febrero de 1994, son las siguientes:

ENERO

DIA 03

Nuestro cliente nos liquida saldo a nuestro favor por la cantidad de \$ 340,000 que depositamos en cuenta de cheques.

DIA 04

Se le paga el adeudo a SAHISA, S.A de C.V pagado con cheque.

DIA 05

Se Avitualla la embarcación B.M OSCAR I, para su primer viaje de 1994, el cual se erogan los siguientes costo y gastos:

Concepto	Importe	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	70,000	17,500	8,750	96,250
Alimentos	21,000			21,000
Mat. y refacciones	11,000		1,100	12,100
Agua	4,000		400	4,400
Gtos. Agencia	3,000		300	3,300
Reparación menores	15,000		1,500	16,500
TOTAL				153,550

DIA 07

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000 pagados con cheque.

DIA 10

Conservadora San Carlos, nos otorga anticipo a cuenta del producto que se le venderá, producto de nuestra captura de atún, el importe que nos abona es de \$ 200,000 el cual depositamos en cuenta de cheques.

DIA 11

Se paga cuota de la CANAIPES de este año, por \$ 4,000 pagados con cheque.

DIA 12

Se compran a crédito refacciones a Agencia Ramos, S.A de C.V por la cantidad de \$ 26,000 mas IVA.

DIA 15

Se pagan las cuotas del IMSS, INFONAVIT y SAR del 6to. Bim.93 pagados con cheque.

DIA 17

Se pagan las contribuciones Federales de diciembre de 1994, pagados con cheque, el saldo a favor es de \$ 13,500.

DIA 21

Nos llega cheque de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$ 100,420 el cual depositamos en cuenta de cheques.

DIA 24

Se adquieren CETES por la cantidad de \$ 150,000 los cuales pagamos con cheque.

DIA 26

Se le da un anticipo al proveedor Taller Hidráulico Velarde, por la cantidad de \$ 35,000 por trabajos realizados al barco.

DIA 27

Se paga a BANCA SERFIN 1/2 pagaré por crédito otorgado por la cantidad de \$ 115,000 mas \$ 12,000 de intereses normales pagados con cheque.

DIA 28

Se pagan honorarios por asesoría contable y fiscal al C.P Alvaro Legaspy Aulcy, por la cantidad de \$ 2,000 mas IVA pagado con cheque.

DIA 31

Se paga la nómina Administrativa por la cantidad de :

Sueldos devengados	15,000	
ISPT ret.	3,500	
IMSS ret.	900	
	=====	
Neto a pagar	\$ 10,600	pagado con cheque.

FEBRERO

DIA 02

Se dan anticipos a los tripulantes por la cantidad de \$ 6,000 pagados con cheque.

DIA 03

Se recibe póliza de seguro de la embarcación por la cantidad de \$ 210,000 más IVA, con vigencia del 1ro. feb. 1994 al 31 de dic. de 1995, la cual se quedará a deber.

DIA 05

Se da gratificación al plomero que arregló la tubería de la oficina, por la cantidad de \$ 5,600 nos dió recibo.

DIA 06

Se paga el entero provisional del 1er. BIM. 1994 del IMSS por la cantidad de \$ 23,000 pagados con cheque.

DIA 07

La embarcación B.M. OSCAR I llega a Puerto San Carlos, el cual descarga 120 toneladas de Atún, el precio total de la factura es de \$ 396,000 vendida a Conservadora San Carlos S.A de C.V.

DIA 08

Se liquida a la tripulación de la embarcación, la nómina citada se compone de la siguiente manera:

Total devengado	127,978	
ISPT ret.	40,953	
IMSS	3,567	
Anticipos a Tripulantes	79,000	
	=====	
Neto a pagar	\$ 4,459	pagado con cheque.

DIA 09

Se compran partes y refacciones por \$ 8,989 el cuál nos da factura y lo paga el gerente de la empresa.

DIA 10

Nuestro cliente nos liquida el saldo a nuestro favor que depositamos en cuenta de cheques.

DIA 11

Se le dá al gerente de la empresa la cantidad de \$ 15,000 para que realice los gastos necesarios, para el avío del barco.

DIA 12

Se pagan las contribuciones Federales, las cuales se pagan con cheque.

DIA 13

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000 pagados con cheque.

DIA 14

Se le otorga un préstamo a un accionista de la empresa por la cantidad de \$ 5,000 pagados con cheque.

DIA 15

Recibimos los recibos de renta por enero y febrero del presente año, por el importe de \$ 3,500 c/u más IVA pagamos con cheque un solo mes.

DIA 16

Se paga el pagaré 2/2 BANCA SERFIN por la cantidad de \$ 115,000 más \$ 12,000 de intereses pagados con cheque.

DIA 16

Se avitualla la embarcación para su viaje # 2 en el cual se erogan las siguientes cantidades:

Concepto	Importe	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	98,000	24,500	12,250	134,750
Alimentación	25,000			25,000
Mat. y refacc.	36,000		3,600	39,600
Agua	6,000		600	6,600
Rep. a menores	12,000		1,200	13,200
TOTAL				\$219,250.00

DIA 25

Se recibe anticipo de cliente de Prod. Pesq. LA PAZ S.A de C.V por la cantidad de \$ 180,000 el cual depositamos en el banco.

DIA 26

Se pagan los sueldos administrativos por la cantidad igual al del mes anterior, el cual se paga con cheque.

DIA 27

Se recibe liquidación del 2do. BIM. del IMSS por la cantidad de:

Total de la liquidación	36,987
Entero pagado	23,000
Neto a pagar	13,987

DIA 28

Las cuotas de INFONAVIT y SAR por el 2do. BIM. son por \$ 6,976.00

ENERO

03 de enero

Bancos	340,000.00	
Cientes		340,000.00

Entradas Reg. Simp.	340,000.00	
*ing. prop. act.		
Reg. Simp. Entradas		340,000.00

Salidas Reg. Simp.	340,000.00	
*depósitos en ctas. bancarias		
Reg. simp. Salidas		340,000.00

04 de enero

Proveedores	150,000.00	
*Sahisa		
Bancos		150,000.00

Entradas Reg. Simp.	150,000.00	
*retiro ctas. bancarias		
Reg. Simp. Entradas		150,000.00

Salidas Reg. Simp.	150,000.00	
*otros gtos.	136,364.00	
*IVA acreditable	13,636.00	
Reg. Simp. Salidas		150,000.00

05 de enero

Gastos de Embarcación	124,000.00	
*diesel	70,000.00	
*alimentación	21,000.00	
*mat. y refacciones	11,000.00	
*agua	4,000.00	

*gastos agencia	3,000.00		
*rep. menores	15,000.00		
IEPS acreditable		17,500.00	
IVA acreditable		12,050.00	
Bancos			153,550.00
Banamex			
Entradas Reg. Simp.		153,550.00	
*retiro ctas. bancarias			
Reg. Simp. Entradas			153,550.00
Salidas Reg. Simp.		153,550.00	
*otros gtos.	124,000.00		
*IEPS acreditable	12,050.00		
*IVA acreditable	17,500.00		
Reg. Simp. Salidas			153,550.00
07 de enero			
Anticipo a tripulantes		17,000.00	
*viaje 1			
Bancos			17,000.00
Banamex			
Entradas Reg. Simp.		17,000.00	
*retiro ctas. bancarias			
Reg. Simp. Entradas			17,000.00
Salidas Reg. Simp.		17,000.00	
*anticipo viaje 1			
Reg. Simp. Salidas			17,000.00

10 de enero

Bancos

200,000.00

Banamex

Anticipo de clientes

200,000.00

*Conservadora Sn. Carlos

Entradas Reg. Simp.

200,000.00

*ing. propios act.

Reg. Simp. Entradas

200,000.00

Salidas Reg. Simp.

200,000.00

*depósito cta. bancaria

Reg. Simp. Salidas

200,000.00

11 de enero

Gastos de Embarcación

4,000.00

*cuotas canaipes

Bancos

4,000.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

4,000.00

*retiro ctas. bancarias

Reg. Simp. Entradas

4,000.00

Salidas Reg. Simp.

4,000.00

*otros gtos.

Reg. Simp. Salidas

4,000.00

12 de enero

Gastos de Embarcación

26,000.00

*mat. y refacciones

IVA acreditable

2,600.00

Proveedores

28,600.00

*agencia Ramos

15 de enero

Contribuciones por pagar

38,769.00

*IMSS

25,980.00

*INFONAVIT Y SAR

12,789.00

Bancos

38,769.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

38,769.00

*retiro bancario

Reg. Simp. Entradas

38,769.00

Salidas Reg. Simp.

38,769.00

*cuotas IMSS

25,980.00

* SAR E INFONAVIT

12,789.00

Reg. Simp. Salidas

38,769.00

17 de enero

Contribuciones por pagar

43,600.00

*ISPT

38,000.00

* 10% ret. hon.

5,600.00

Bancos

43,600.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

43,600.00

*retiro ctas. bancarias

Reg. Simp. Entradas

43,600.00

Salidas Reg. simp.

43,600.00

*ISPT

38,000.00

* 10% ret. hon.

5,600.00

Reg. Simp. Salidas

43,600.00

21 de enero

Bancos	100,420.00	
Banamex		
IVA acreditable		100,420.00
*devolución		

Entradas Reg. Simp.	100,420.00	
*cont. devueltas		
Reg. Simp. Entradas		100,420.00

Salidas Reg. Simp.	100,420.00	
* depósito ctas. bancarias		
Reg. Simp. Salidas		100,420.00

24 de enero

Inversiones en valores	150,000.00	
*CETES		
Bancos		150,000.00
Banamex		

Entradas Reg. Simp.	150,000.00	
*retiro ctas. bancarias		
Reg. Simp. Entradas		150,000.00

Salidas Reg. Simp.	150,000.00	
*adquisición de tít. crédito		
Reg. Simp. Salidas		150,000.00

26 de enero

Anticipo a Proveedores	35,000.00	
*taller Hidráulico V.		
Bancos		35,000.00
Banamex		

Entradas Reg. Simp.	35,000.00	
*retiro ctas. bancarias		
Reg. Simp. Entradas		35,000.00
Salidas Reg. Simp.	35,000.00	
*ant. a proveedores		
Reg. Simp. Salidas		35,000.00
27 de enero		
Acreedores bancarios	115,000.00	
*Bancomer		
Gastos financieros	12,000.00	
*int. pagados		
Bancos		127,000.00
Banamex		
Entradas Reg. Simp.	127,000.00	
*retiro bancario		
Reg. Simp. Entradas		127,000.00
Salidas Reg. Simp.	127,000.00	
*intereses		
Reg. Simp. Salidas		127,000.00
28 de enero		
Gastos de administración	2,000.00	
*honorarios		
IVA acreditable	200	
Contribuciones por pagar		
*ret. hon.		200
Bancos		2,200.00
Banamex		

Entradas Reg. Simp.		2,200.00	
*retiro bancarios	2,000.00		
*ret. honorarios	200		
Reg. Simp. Entradas			2,200.00
Salidas Reg. Simp.		2,200.00	
*pago honorarios	2,000.00		
* IVA acreditable	200		
Reg. Simp. Salidas			2,200.00
31 de enero			
Gastos de administración		15,000.00	
*sueldos y sal.			
Contribuciones por pagar			4,400.00
*ISPT	3,500.00		
*IMSS	900		
Bancos			10,600.00
Banamex			
Entradas Reg. Simp.		15,000.00	
*retiro bancario	10,600.00		
*ret. ISPT	3,500.00		
*IMSS	900		
Reg. simp. Entradas			15,000.00
Salidas Reg. Simp.		15,000.00	
*sueldos y sal.			
Reg. Simp. Salidas			15,000.00
Sumas Iguales		\$ 1,376,539.00	\$ 1,376,539.00

FEBRERO

02 de febrero

Anticipo a tripulantes

6,000.00

*viaje 1

Bancos

6,000.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

6,000.00

*retiro bancario

Reg. Simp. Entradas

6,000.00

Salidas Reg. Simp.

6,000.00

*anticipo viaje 1

Reg. Simp. Salidas

6,000.00

03 de febrero

Pagos anticipados

210,000.00

*póliza de seguros

IVA acreditable

21,000.00

Acreedores Div.

231,000.00

04 de febrero

Bancos

155,000.00

Banamex

Inv. en valores

150,000.00

*CETES

Productos financ.

5,000.00

*int. ganados

Entradas Reg. Simp.

155,000.00

*enajenación Tit. C.

150,000.00

*otros ingresos

5,000.00

Reg. Simp. Entradas

155,000.00

Salidas Reg. Simp.	155,000.00	
*depósitos bancarios.		
Reg. Simp. Salidas		155,000.00
05 de febrero		
Gastos no deducibles	5,600.00	
Bancos		5,600.00
Banamex		
Entradas Reg. Simp.	5,600.00	
*retiro bancario		
Reg. Simp. Entradas		5,600.00
06 de febrero		
Cont. por pagar	23,000.00	
*IMSS		
Bancos		23,000.00
Banamex		
Entradas Reg. Simp.	23,000.00	
*retiro bancario		
Reg. Simp. Entradas		23,000.00
Salidas Reg. Simp.	23,000.00	
*cont. por pagar	18,400.00	
*cuotas IMSS	4,600.00	
Reg. Simp. Salidas		23,000.00
07 de febrero		
Anticipo de clientes	200,000.00	
Clientes	196,000.00	
Ventas		396,000.00

08 de febrero

Gastos de Embarcación

127,978.00

*sueldos y sal.

Cont. por pagar

44,520.00

*ISPT

40,953.00

*IMSS

3,567.00

Anticipo a tripulantes

79,000.00

*viaje 1

Bancos

4,458.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

127,978.00

*retiro bancario

4,458.00

*IMSS

3,567.00

*ISPT

40,953.00

*anticipo a trip.

79,000.00

Reg. Simp. Entradas

127,978.00

Salidas Reg. Simp.

127,978.00

*sueldos y sal.

Reg. Simp. Salidas

127,978.00

09 de febrero

Gastos de Embarcación

8,989.00

*mat. y refacciones

IVA acreditable

899

Bancos

9,888.00

Acreed. diversos

10 de febrero

Anticipo de clientes 200,000.00

*conservadora Sn carlos

Bancos 196,000.00

Banamex

Clientes 396,000.00

Entradas Reg. Simp. 196,000.00

*ing. propios act.

Reg. Simp. Entradas 196,000.00

Salidas Reg. Simp. 196,000.00

*depósito cta. bancaria

Reg. Simp. Salidas 196,000.00

11 de febrero

Deudores Div. 15,000.00

*gerente empresa

Bancos 15,000.00

Banamex

Entradas Reg. Simp. 15,000.00

*retiro bancario

Reg. Simp. Entradas 15,000.00

12 de febrero

Cont. por pagar 3,700.00

*10% ret. hon. 200

*ISPT 3,500.00

Bancos 3,700.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.	3,700.00	
*retiro bancario		
Reg. Simp. Entradas		3,700.00
Salidas Reg. Simp.	3,700.00	
*pago cont. a cargo		
Reg. Simp. Salidas		3,700.00
13 de febrero		
Anticipo a tripulantes	17,000.00	
*viaje		
Bancos		17,000.00
Banamex		
Entradas Reg. Simp.	17,000.00	
*retiro bancario		
Reg. Simp. Entradas		17,000.00
Salidas Reg. Simp.	17,000.00	
*anticipo a trip.		
Reg. Simp. Salidas		17,000.00
14 de febrero		
Deudores div.	5,000.00	
Bancos		
Banamex		5,000.00
Entradas Reg. Simp.	5,000.00	
*retiro bancario		
Reg. Simp. Entradas		5,000.00

15 de febrero

Gastos de Administración

7,000.00

*arrendamiento

IVA acreditable

700

Bancos

7,700.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

3,850.00

*retiro cta. bancaria

Reg. Simp. Entradas

3,850.00

Salidas Reg. Simp.

3,850.00

*gtos.

3,500.00

*IVA ac.

350

Reg. Simp. Salidas

3,850.00

16 de febrero

Acreedores bancarios

115,000.00

Gastos financieros

12,000.00

Bancos

127,000.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

127,000.00

*retiro bancario

Reg. Simp. Entradas

127,000.00

Salidas Reg. Simp.

127,000.00

*pago préstamo

115,000.00

*intereses

12,000.00

Reg. Simp. Salidas

127,000.00

16 de febrero

Gastos de Embarcación

177,000.00

*diesel

98,000.00

*alimentos

25,000.00

*mat. y refacc.

36,000.00

*agua

6,000.00

*rep. menores

12,000.00

IVA acreditable

17,650.00

IEPS acreditable

24,500.00

Bancos

219,150.00

Banamex

Entradas Reg. Simp.

219,250.00

*retiro bancario

Reg. Simp. entradas

219,250.00

Salidas Reg. Simp.

219,150.00

*gastos

177,000.00

*IVA acreditable

17,650.00

*IEPS acreditable

24,500.00

Reg. Simp. Salidas

219,150.00

25 de febrero

Bancos

180,000.00

Banamex

Anticipo de clientes

180,000.00

Entradas Reg. Simp.

180,000.00

*ing. propios act.

Reg. Simp. Entradas

180,000.00

Salidas Reg. Simp.	180,000.00	
*depósitos bancarios		
Reg. Simp. Salidas		180,000.00
26 de febrero		
Gastos de Administración	15,000.00	
*sueldos y sal.		
Cont. por pagar		4,400.00
*ISPT	3,500.00	
*IMSS	900	
Bancos		10,600.00
Entradas Reg. Simp.	15,000.00	
*retiro bancario	10,600.00	
*ISPT	3,500.00	
*IMSS	900	
Reg. Simp. Entradas		15,000.00
Salidas Reg. Simp.	15,000.00	
*sueldos y sal.		
Reg. Simp. Salidas		15,000.00
27 de febrero		
Gastos de Administración	31,620.00	
*IMSS		
Contribuciones por pagar	5,367.00	
*IMSS		
Anticipo de contribuciones		23,000.00
*IMSS		
Cont. por pagar		13,987.00
*IMSS		

28 de febrero

Gastos de Administración

*SAR

1,993.14

6,976.00

*INFONAVIT

4,982.86

Contribuciones por pagar

6,976.00

Cédula de determinación de las proporciones

	1991	1992	1993	1994	1995
Salario Mínimo	12.1	12.33	14.27	15.27	16.34
por:					
Número de días	365	365	365	365	365
	4,416.50	4,865.45	5,208.55	5,573.55	915.04
No. de socios	10	10	10	10	10
	44,165.00	48,654.50	52,085.50	55,735.50	9,150.40
por 20	20	20	20	20	20
	883,300.00	973,090.00	1,041,710.00	1,114,710.00	183,008.00
Ingresos Propios de la act.	2,345,987.00	2,876,987.00	2,456,980.00	4,236,223.00	916,000.00
proporción	0.3765	0.3382	0.4239	0.2631	0.1998
Suma de proporciones	1.6015				
entre:					
5 años	5				
igual: prom. proporciones	0.3203				

Cálculo del pago provisional de Enero de 1995

Entradas	\$1,376,539.00
menos:	
Salidas	<u>\$1,376,539.00</u>
igual:	
Base del impuesto	0

Cálculo del pago provisional de febrero de 1995

Entradas	\$1,099,278.00
menos:	
Salidas	<u>\$1,073,678.00</u>
igual:	
Base del impuesto	<u>25,600.00</u>
por:	
proporción	<u>0.3203</u>
Exención	<u>8,199.68</u>
menos:	
Base de impuesto (Resultado fiscal)	<u>25,600.00</u>
Base para ISR	<u>\$ 17,400.32</u>
por:	
tasa 34%	<u>0.34</u>
	<u>\$ 5,916.11</u>
menos:	
reducción 50%	<u>2,758.05</u>
Total ISR a cargo	<u>\$ 2,958.00</u>

Cálculo del Impuesto al Valor Agregado

	Enero	Febrero
Actividades 0%	\$540,000.00	\$376,000.00
IVA causado	0	0
IVA acreditable	25,886.00	18,899.00
Saldo a Favor	25,886.00	18,899.00
Saldo pendiente de acreditar	0	25,886.00
Saldo a favor	<u>\$ 25,886.00</u>	<u>\$ 44,785.00</u>

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de éste trabajo he encontrado que si bien la autoridad da facilidades administrativas a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, estas pueden ser complicadas si es que el empresario desea hacer el cálculo de los impuestos y cumplir con todas las disposiciones contenidas en las leyes y disposiciones tributarias, no es posible que lo haga con personal no especializado, por lo que es necesario contratar los servicios de un Contador Público, para que sea el encargado de instrumentar un buen control contable primero, para obtener la información necesaria para el cumplimiento de las declaraciones y demás obligaciones dentro de las fechas estipuladas, y así evitar multas innecesarias, que muchas veces vienen a traer consecuencias desastrosas de una empresa, que inclusive llegan a desaparecer la fuente de empleo.

Comparando éste régimen con el régimen general, si brinda mayores bondades, por ejemplo: en el caso de las ventas a crédito en éste régimen se paga el impuesto en su caso hasta que estas sean cobradas y siempre y cuando no se deposite la venta, el pago del impuesto depende primordialmente de los retiros de los propietarios, de las ventas no depositadas y de los no deducibles, por lo que llevando un buen control interno del efectivo es posible tener una buena planeación fiscal, para así evitar pagar impuestos indebidamente, cuidando al cierre del trimestre y al cierre del ejercicio el depósito del efectivo en el banco, la reposición de gastos por comprobar y los no deducibles, esto traerá una reducción tributaria.

Si consideramos que hasta hace siete años, este tipo de contribuyentes gozaban de más facilidades, es necesario que ya tengan una cultura fiscal de pago, por lo que se debe exigir mayores controles internos, para contribuir al gasto público como lo marca la Constitución de una manera justa y equitativa.

En general las autoridades fiscales siguen preocupandose por darle las mayores facilidades a los contribuyentes, y por lo que respecta a nosotros los profesionales, debemos estar siempre actualizados para dar un mejor servicio a nuestros clientes, cumpliendo así con el Código de Etica Profesional prestando un servicio de calidad.

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO

Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

1P1A973

213

1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

066

MES AÑO MES AÑO

01950195

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAE910104C73

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A DE CV

SEÑALE CON "X":

NORMAL

X

* COMPLEMENTARIA

PERSONA
MORAL

X

PERSONA
FISICAPRIMERA
PARCIALIDAD

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 0 D	991	3700
AJUSTE I.S.R.	130		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	898	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		G. A CARGO	992	3700
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		SALDO (E-F)		
CERVEZA	240		H. A FAVOR	993	
BEBIDAS REFRESCANTES	268		I.S.R.	720	
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° G.L.	306		I. CANTIDAD A COMPENSAR		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307		I.E.P.S.	768	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308		I.A.	882	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° G.L.	324		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
ALCOHOL	081		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	995	3700
CIGARRILLOS	272		K. A CARGO	41	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO, Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		L. A FAVOR	94	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		DIA MES AÑO		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		M. A CARGO	48	3700
AJUSTE	023		N. A FAVOR	934	
HONORARIOS	027		O. CREDITO DIESEL	897	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		P. OTROS ESTIMULOS	942	
OTROS CONCEPTOS	021		Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P) SILENCIO DECAU	700	3700
PAGOS ARTS. 10-A Y 121	131		NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
RETENCIONES SALARIOS	026	3500			
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	200			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031				
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070				
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013				
A. TOTAL DE IMPUESTOS	990	3700			
B. PARTE ACTUALIZADA	637				
C. RECARGOS	362				
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AUSR730512SH1

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

200 ANGULO

SAUCEDO

ROSA

IRENE

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PAE910104C73

1P2A974

214

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	540000
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902	0
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	25886
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904	0
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905	25886

I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	906
I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
I.E.P.S. SALDO A FAVOR	909

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
3. El contribuyente deberá adhear la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.
6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
- Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.
11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.
12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.
13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. DATOS INFORMATIVOS:

a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). $T = X - (Y+Z)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.

1P1A973

213

1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

066

MES AÑO MES AÑO

02 95 02 95

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAE910104C73

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA S.A DE CV.

SEÑALE CON "X":

NORMAL

X

* COMPLEMENTARIA

PERSONA
MORAL

X

PERSONA
FISICAPRIMERA
PARCIALIDAD

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	2958	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 00	991	47761
AJUSTE I.S.R.	130		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	0	G. A CARGO	992	47761
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	0	Saldo (E-F)		
CERVEZA	248		H. A FAVOR	993	
BEBIDAS REFRESCANTES	268		I.S.R.	720	
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° G.L.	306		I. CANTIDAD A COMPENSAR		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307		I.E.P.S.	768	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308		I.A.	882	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° G.L.	324		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
ALCOHOL	081		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	995	47761
CIGARROS	272		K. A CARGO	41	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO, Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		L. A FAVOR	94	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		DIA MES AÑO		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	016		M. A CARGO	48	47761
AJUSTE	023		N. A FAVOR	934	
HONORARIOS	027		O. CREDITO DIESEL	897	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		P. OTROS ESTIMULOS	942	
OTROS CONCEPTOS	021		Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P) EFECTIVO	700	47761
PAGOS ARTS. 10-A Y 121	131		NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
RETENCIONES SALARIOS	026	44453	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	350	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		AUSR730912SH1		
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		ANGULO		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	990	47761	SAUCEDO		
B. PARTE ACTUALIZADA	837		ROSA		
C. RECARGOS	362		IRENE		
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD		

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

* EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

PAE910104C73

1P2A974

214

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	376000	I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	908
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901		I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902	0	I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	18899	I.E.P.S. SALDO A FAVOR	906
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904	25886		
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905	44785		

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pago en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.

6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.

10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. DATOS INFORMATIVOS:

a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). $T = X - (Y+Z)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.



Formularios impresos
América, S. A. de C. V.
Reg. 322 - A - B - 4053 128 \ 6
Identificador 1P1A973 213
Autorización PR176

BIBLIOGRAFIA

*Facilidades Administrativas.

Diario Oficial de la Federación

Fecha: 14 de marzo de 1997.

Sector Pesca

* Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

* Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

*Ley del Impuesto al Activo.